 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000019 14 ENE 2022	VERSIÓN: 02

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022 "

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1625 DE 2013, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, ACUERDO METROPOLITANO N° 007 DEL VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2021

Y,

CONSIDERANDO:


1. Que mediante Acuerdo Metropolitano N° 007 del veintidós (22) de diciembre de 2021 se expidió el presupuesto general de ingresos y gastos para ejecutar en el área metropolitana de Bucaramanga en la vigencia fiscal 2022.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.4 del decreto 1082 del 2015 la entidad estatal debe actualizar el plan anual de adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia compra eficiente.
3. Que el plan anual de adquisiciones del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2022 fue elaborado con base en las partidas presupuestales aprobadas a través de acuerdo metropolitano N° 007 del veintidós (22) de diciembre de 2021 y el flujo de liquidez que tiene proyectada la entidad.
4. Que el plan anual de adquisiciones es un instrumento de planeación contractual para facilitar a las entidades estatales identificar registrar programar y divulgar sus necesidades de bienes obras y servicios y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.
5. Que el decreto de 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece:

Artículo 2.2.1.1.4.1 Plan anual de adquisiciones. Las entidades estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el plan anual de adquisiciones la entidad estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien y/o servicio la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual se la entidad estatal iniciar el proceso de contratación, Colombia compra eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones.

Artículo 2.2.1.1.4.2 No obligatoriedad de adquirir los bienes obras y servicios contenidos en el plan anual de adquisiciones el plan anual de adquisiciones no obliga a las entidades estatales a efectuar los procesos de adquisiciones que en él se enumeran.

Artículo 2.2.1.1.4.3 Publicación del plan anual de adquisiciones la entidad estatal debe publicar su plan anual de adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP en la forma que para el efecto disponga Colombia compra eficiente.



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OROH - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000019 14 ENE 2022	VERSIÓN: 02

Artículo 2.2.1.1.4.4 Actualización del plan anual de adquisiciones la entidad estatal debe actualizar el plan anual de adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia compra eficiente.


La entidad estatal debe actualizar el plan anual de adquisiciones cuando haya ajustes en los cronogramas de adquisiciones, valores, modalidad de selección, origen de los recursos para incluir nuevas obras bienes y/o servicios excluir obras, bienes y/o servicios o modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

6. Que el plan anual de adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales para que éstos participen en las adquisiciones que hace el Estado.
7. Que en el plan anual de adquisiciones la entidad debe señalar la necesidad y conocer el bien y/o servicio que satisface esa necesidad, debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien u obra servicio la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la entidad iniciará proceso de contratación.
8. Que la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública establecieron los lineamientos para la elaboración y publicación del plan anual de adquisiciones.
9. Que para dar cumplimiento a lo previsto en la normatividad antes citada el área metropolitana de Bucaramanga elaboró su plan anual de adquisiciones para el año 2022 el cual debe ser publicado en la página web de la entidad y en el SECOP 2.
10. Que los planes de acción de inversión y el plan anual de adquisiciones son herramientas de planeación e instrumentos gerenciales de programación y control la ejecución presupuestal anual a través de los componentes definidos los conceptos y fuentes de gasto, así como las metas institucionales definidas, las actividades programadas, indicadores y productos a entregar por cada una de las áreas misionales y de apoyo de la entidad en cumplimiento de la misión y de los programas metas y proyectos formulados en el plan de desarrollo "dime tu plan".
11. Que el artículo 74 de la ley 1474 el 2011 establece que las entidades del Estado deberán publicar sus planes de acción los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
12. Que el plan anual de adquisiciones es el mismo plan de compras a qué se refiere el artículo 74 de la ley 1474 del 2011 y el plan de compras al que se refiere la ley anual del presupuesto.
13. Que la subdirección administrativa y financiera de la entidad adelantado las respectivas acciones a cada dependencia para establecer las necesidades de cada una de ellas sobre las cuales se creó el plan de adquisiciones para la vigencia 2022 el cual se anexa al presente acto administrativo y es parte integral del mismo.
14. Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

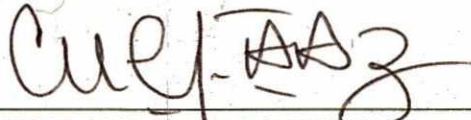
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia fiscal 2022 el plan anual de adquisiciones en los términos de necesidades y cantidades que se relacionan en el documento anexo, y de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las adquisiciones que se efectúan se harán teniendo en cuenta el programa anual mensualizado de caja (PAC) se sujetarán a los montos aprobados en él.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000019 14 ENE 2022	VERSIÓN: 02

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2022 en la página web del Área Metropolitana de Bucaramanga y en la página del sistema electrónico de contratación pública SECOP 2.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ
DIRECTOR

Proyectó: Catalina Cano Varón- Subdirección administrativa y financiera
 Revisó Aspecto Jurídicos: Dra. Silvia Villareal- Profesional especializado SG
 Revisó aspectos Financieros: Amparo García Morantes - Subdirectora Administrativa y Financiera
 Revisó: - Mario Barragán Pachón: - Profesional especializado SG

